

**Tema:** PRORROGA CONSTANCIA DE EXENCION TASA CERO  
**Origen:** A.T.M. - ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA  
**Resolución Nro:** 1  
**Fecha:** 03-01-2019

MENDOZA, 03 DE ENERO DE 2019

VISTO:

Las disposiciones del artículo 185 inciso x) del Código Fiscal (t.o. s/ Decreto 1284/93 y sus modificatorias), la Resolución General A.T.M. N° 75/18 y la Ley Impositiva N° 9118, y CONSIDERANDO:

Que el artículo 185 inciso x) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias), dispone la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para determinadas actividades, exigiendo la tramitación en forma mensual del certificado correspondiente a través de la página web de esta Administración Tributaria, el cual tendrá vigencia durante el mes de que se trate y a partir del día en que sea emitido.

Que mediante Resolución General A.T.M. N° 75/18 se aprueba la "Tabla de Equivalencias" de Códigos de Actividades, en la que se establece la correspondencia entre las actividades vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018 y el nomenclador de actividades que se utilizará para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Mendoza a partir del 01 de enero de 2019.

Que debido a la adecuación del sistema informático suscitada por la conversión de códigos de actividad, conforme la citada Resolución General, y con el objeto

de no entorpecer la operatoria de los contribuyentes, resulta conveniente considerar suficientes los certificados solicitados y/o validados en el mes de diciembre de 2018, para acreditar la condición de sujeto alcanzado por la exención y/o reducción de alícuotas prevista en la Ley Impositiva durante los meses de enero y febrero de 2019.

Que los certificados que se hayan emitido o se emitan en los meses de enero y febrero del corriente año, gozan de validez a los efectos de la acreditación del beneficio concedido conforme a la Ley Impositiva vigente, y podrán ser también utilizados por los contribuyentes en forma indistinta con los certificados del mes de diciembre de 2018.

Por ello, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10, inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias), y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Las constancias de exención y/o reducción de alícuotas a las que se refiere el artículo 185 inciso x) del Código Fiscal, solicitadas y/o validadas en el mes de diciembre del 2018, regirán hasta el día 28/02/2019, con los efectos que dichas constancias indiquen, con igual validéz que las obtenidas en los términos de la Ley N° 9118, en los meses de enero y febrero del corriente año.

**Artículo 2°** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Artículo 3°** - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Dirección a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI**